

Resultando que la relación nominal de propietarios formulada por esta Jefatura fué publicada en el diario «El Alcázar» de fecha 9 de junio de 1965, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 18 del citado mes y año y en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 del mencionado mes de junio de 1965.

Resultando que de las publicaciones anteriores no se ha presentado ninguna reclamación.

Resultando que la Abogacía del Estado informa en el sentido de que procede resolver sobre la necesidad de la ocupación.

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias.

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones.

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que la confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Almorox, conforme a la relación que en su día se publicó.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Alcázar», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almorox, siendo notificada individualmente a los interesados por conducto de la Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de la ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo, 29 de octubre de 1965.—El Ingeniero Jefe.—8.347-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra "Plan coordinado de la zona regable del Guadalquivir. Camino 12 del sector I. Término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz)".

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 127-CA, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico "Diario de Cádiz" de fecha 11 de julio de 1965, en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 15 de julio de 1965 y en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 16 de julio de 1965, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de obras públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 22 de octubre de 1965.—El Ingeniero Director.—8.289-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra "Camino H del Plan coordinado de la zona regable del Viar. Término municipal de Alcalá del Río (Sevilla)".

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 264-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico "Sevilla" de fecha 4 de junio de 1965, en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 25 de junio de 1965 y en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha

19 de junio de 1965, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá del Río, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación,

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 23 de octubre de 1965.—El Ingeniero Director.—8.290-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra Plan Jaén. Camino CR-2-1 de la zona media de Vegas. Término municipal de Bedmar (Jaén).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 214-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el periódico «Jaén» de fecha 21 de agosto de 1965, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 25 de agosto de 1965 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 2 de septiembre de 1965, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bedmar, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación.

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna.

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 25 de octubre de 1965.—El Ingeniero Director.—8.342-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra Plan Jaén. Canal principal del sector I de la zona media de Vegas. Canal A. Término municipal de Jódar (Jaén).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 211-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el periódico «Jaén» de fecha 4 de julio de 1965, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 8 de julio de 1965 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 12 de julio de 1965, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jódar, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación.

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna.

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de los dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 25 de octubre de 1965.—El Ingeniero Director.—8.343-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de agosto de 1965 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten, que existe crédito en el Presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril y 31 de octubre de dichos años, respectivamente),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Dos unidades de niñas, una de párvulos y una maternal en la parroquia de San Pedro Apóstol, del casco del Ayuntamiento de Inca (Baleares), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela-Alicante».

Agrupación con dirección con curso y seis unidades (cuatro de niños y dos de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Inca (Baleares), dependientes del Consejo Escolar Primario «Beato Ramón Llull» (Convento de San Francisco).

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación de la Parroquia «San José Obrero», del casco del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), la que quedará constituida con siete unidades (cinco de niños, una de niñas y una de párvulos) y dirección con curso, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Palma de Mallorca».

Una unidad de niños y una de niñas en la colonia de Aviación, del término municipal de Aranjuez (Madrid), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Teniente Coronel Jefe del Escuadrón de Alerta y Control número 2, Presidente de la colonia de Aviación.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, el Padre Capellán de la Parroquia Castrense de la colonia, un Oficial del Arma de Aviación con residencia en la colonia.

Tesorero: Don Fidel Udaondo Barinagarrementeria.

Secretario: Don Ramón Arenal Bailón.

Dos unidades de niños en la Agrupación de niños del casco del Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid), la que quedará constituida con seis unidades, dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Una unidad de niñas en el Grupo Escolar «Divino Maestro», de la calle de Dante, número 10, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación.

Agrupación de niños con dos unidades y dirección con curso en la Travesía del Oxígeno, número 3, de Villaverde Alto, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Institución Cultural Virgen de Covadonga», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director general del Banco Ibérico.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona y el Capellán de «Marconi».

Agrupación de niños con dirección con curso y cinco unidades en la calle General Mola, del casco del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Francisco de Sales»—Congregación Salesiana—, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Padre provincial de la Congregación Salesiana de la provincia de María Auxiliadora.

Vicepresidente: El Vicario provincial de la Inspectoría de María Auxiliadora.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, el Padre Director de las Escuelas Salesianas de la Santísima Trinidad, el Padre Director de las Escuelas Salesianas de San Pedro, de Triana, el Padre Director de las Escuelas Salesianas de San Diego, de Utrera, y el Padre Secretario de la provincia Salesiana de María Auxiliadora, que actuará de Secretario.

Agrupación de niños con dirección con curso y cuatro unidades en el paseo de la Duquesa, número 2, del casco del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Francisco de Sales», Congregación Salesiana.

Agrupación de niños con dirección con curso y cuatro unidades en la calle San Juan Bosco, número 22, del casco del Ayuntamiento de Ecija (Sevilla), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Francisco de Sales», Congregación Salesiana.

Agrupación de niños con dirección con curso y cinco unidades en la calle San Juan Bosco, del casco del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Francisco de Sales», Congregación Salesiana.

Agrupación de niños con dirección con curso y cinco unidades en la calle María Auxiliadora, número 18, del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Francisco de Sales», Congregación Salesiana.

Agrupación de niños con dirección con curso y cinco unidades en la calle Condes de Bustillo, número 13, del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Francisco de Sales», Congregación Salesiana.

Agrupación de niños con dirección con curso y cinco unidades en la calle San Juan Bosco, del casco del Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Francisco de Sales», Congregación Salesiana.

Agrupación de niños con dirección con curso y cuatro unidades en la calle Padre Modesto Gómez, del casco del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Francisco de Sales», Congregación Salesiana.

Agrupación de niños con dirección con curso y cuatro unidades en la calle Ana de Viya, del casco del Ayuntamiento de Cádiz (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Francisco de Sales», Congregación Salesiana.

Agrupación de niños, con dirección con curso y cuatro unidades en el oratorio festivo «Domingo Savio», del casco del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Francisco de Sales», Congregación Salesiana.

Segundo.—El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado d) del artículo primero, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo 11 en cuanto a permanencias y a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Tercero.—La dotación de cada plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto.—Los respectivos Consejo Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio, conforme al De-